

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 8003/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente:

BASES_REGULADORAS_CONVOCATORIA_DEL_CIRCUITO_DIGITAL_DE_PAGOS

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, la Concejala-Delegada del ÁREA DE EMPLEO, DES. ECONÓMICO, EMPRENDIMIENTO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, D^a. Otilia Padial Reyes, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria del Circuito Digital de Pagos Bonificados para la dinamización del comercio local del municipio de Mairena del Aljarafe. Ejercicio 2026.

EXPEDIENTE GESTIONA: 8003/2026

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1.- Con fecha 21 de abril de 2026 se incoa expediente administrativo para la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria del Circuito Digital de Pagos Bonificados para la dinamización del comercio local del municipio de Mairena del Aljarafe, ejercicio 2026.

2.- El municipio de Mairena del Aljarafe cuenta con un tejido empresarial amplio y diversificado, integrado, según datos de la Cámara de Comercio y de la Agencia Tributaria correspondientes al ejercicio 2025, por aproximadamente 4.916 empresas, destacando especialmente los sectores de servicios inmobiliarios, hostelería, servicios profesionales y técnicos, así como actividades vinculadas a la tecnología y servicios electrónicos.

3.- Durante el ejercicio 2025, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe desarrolló una primera campaña del circuito digital de pagos bonificados, denominada “Bono Mairena”, en el marco de las actuaciones municipales dirigidas al impulso y fortalecimiento del comercio local, obteniendo una favorable acogida tanto por parte de los establecimientos adheridos como de la ciudadanía participante.

4.- El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a través del Área de Desarrollo Económico, Emprendimiento y Transición Ecológica, considera de interés público continuar impulsando medidas de apoyo al comercio de proximidad, fomentando el consumo en establecimientos locales y promoviendo la implantación y utilización de herramientas digitales de pago en el municipio.

5.- La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 004-43300-47003 “Ayudas al tejido empresarial”, del Presupuesto Municipal vigente.

RESOLUCIÓN
Número: 2026-2196 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 9694YK4SG4ERG2ZMMDCF13CQJ
Verificación: <https://mairenaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



6.- La tramitación de la presente convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; así como la restante normativa de aplicación y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de Alcaldía n.º 4488/2023, de 22 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 29 de junio de 2023,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2483 de 18 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de junio de 2026.

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria del Circuito Digital de Pagos Bonificados para la dinamización del comercio local del municipio de Mairena del Aljarafe, ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto destinado a la financiación de la presente convocatoria por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 004-43300-47003 “Ayudas al tejido empresarial”.

TERCERO.- Incorporar al expediente como Anexo las Bases Reguladoras de la convocatoria.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Ordenar la remisión de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como la publicación del extracto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que certifico a los efectos de fe pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2f) del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

BASES REGULADORAS / CONVOCATORIA DEL CIRCUITO DIGITAL DE PAGOS BONIFICADOS PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

RESOLUCIÓN
Número: 2026-2196 Fecha: 19/06/2026

MAIRENA DEL ALJARAFE





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

BASES REGULADORAS / CONVOCATORIA DEL CIRCUITO DIGITAL DE PAGOS BONIFICADOS, PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Exposición de motivos.

El municipio de Mairena del Aljarafe posee un tejido empresarial extenso y diverso, conformado por un gran número de empresas. Concretamente el número de empresas en 2025 ascendía a 4916 empresas según fuentes de la Cámara de Comercio / Agencia Tributaria.

Panorama general

- Total de empresas registradas (NIFs): 4.916
- Número de actividades distintas: 380
- Promedio de empresas por actividad: ~13
- Actividad con mayor concentración: hasta 247 empresas en un solo epígrafe.

Sectores más representativos (por número de empresas)

- 1. Alquiler de locales industriales → 247 empresas
- 2. Cafés y bares (otros) → 166
- 3. Promoción inmobiliaria de edificaciones → 155
- 4. Otros servicios independientes n.c.o.p. → 128
- 5. Intermediarios del comercio → 118
- 6. Servicios técnicos de ingeniería → 92
- 7. Otras actividades de enseñanza → 86
- 8. Servicios de propiedad inmobiliaria e industrial → 84
- 9. Otros servicios técnicos n.c.o.p. → 83
- 10. Explotación electrónica por terceros → 81

El municipio tiene un tejido empresarial diversificado, con fuerte presencia en:

- Servicios inmobiliarios (alquiler, promoción, intermediación).
- Hostelería (cafés y bares).
- Servicios profesionales y técnicos (ingeniería, servicios independientes).
- Tecnología y servicios electrónicos (explotación electrónica, enseñanza).

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en el marco de su política de impulso al tejido empresarial local, convocó en 2025 una primera campaña del circuito digital de pagos, también conocida como “Bono Mairena”, cuyo objetivo fue la dinamización del comercio local. Tras la buena acogida de dicha iniciativa, se procede a la aprobación de las presentes bases reguladoras para el ejercicio 2026.

Artículo 1. Objeto.

RESOLUCIÓN
Número: 2026-2196 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 9694YK4SG4ERG2ZMMDCF13CQJ
Verificación: <https://mairenaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15





El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de un circuito digital de pagos bonificados, que sirva para incentivar la compra en establecimientos del municipio de Mairena del Aljarafe con la finalidad de contribuir al mantenimiento y recuperación del tejido empresarial de nuestro municipio.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe publicada en el BOP n.º 26 de 2 de febrero de 2021.
2. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Fondos destinados a las ayudas.

La cuantía de la subvención tendrá como límite máximo el crédito presupuestario aprobado al efecto en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de 2026, por 20.000 euros, con cargo a la partida 004-43300-47003 AYUDAS AL TEJIDO EMPRESARIAL.

La gestión de los fondos, tanto públicos como privados, de las campañas de pagos bonificados al consumo, correrá por cuenta de la entidad colaboradora en virtud de lo establecido en el Artículo 16.6 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, dado que la elección de la Entidad colaboradora se ha realizado a través de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases será de concurrencia no competitiva.

La selección de los beneficiarios será por orden de presentación de solicitudes e ingreso de la cuantía objeto de bonificación, hasta el agotamiento del crédito disponible.

Artículo 5. Órgano competente de aprobación y resolución. Instrucción.

El órgano competente para la aprobación de las Bases y Convocatoria, así como la resolución de la misma, es el delegado/a de Empleo, Desarrollo Económico, Emprendimiento y Transición Ecológica.

Contra las presentes Bases y Convocatoria, aprobadas por el delegado/a de Empleo, Desarrollo Económico, Emprendimiento y Transición Ecológica, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un

RESOLUCIÓN
Número: 2026-2196 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 9694YK4SG4ERG2ZMMDCF13CQJ
Verificación: <https://mairenaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15





mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. de Sevilla ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

Artículo 6. Régimen tributario de concesión.

La aportación municipal correspondiente a cada pago bonificado tiene la consideración de subvención pública, por lo que estará sujeta al régimen fiscal aplicable a sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF.

En este sentido, dicha subvención tendrá la consideración de ganancia patrimonial, debiendo integrarse en la base imponible del impuesto, al tratarse de una renta sujeta y no exenta.

Artículo 7 . Régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control que estime oportunas, para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente Programa de ayudas.

Se podrá reclamar, tanto a las personas físicas que adquieren pagos bonificados como a los establecimientos adheridos, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del abono de la bonificación hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

1. Obtención de los pagos bonificados y adhesión del establecimiento falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
3. Uso fraudulento de los pagos bonificados.
4. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a consumidores y establecimientos, y asumidas por éstos, recogidas en las presentes Bases.

Así mismo, se podrán adoptar las medidas provisionales que correspondan, incluida su exclusión del programa de ayudas.

RESOLUCIÓN
Número: 2026-2196 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 9694YK4SG4ERG2ZMMDCFL3CQJ
Verificación: <https://mairenaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15





En todo caso, se atenderá a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del reintegro de subvenciones.

CONDICIONES DE USO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular y abrir el plazo de solicitud de inscripción de los establecimientos para participar en la Campaña Circuito Digital de Pagos Bonificados de Mairena del Aljarafe, contribuyendo con ello a retener el consumo en el comercio local.

Artículo 2. Duración de la campaña.

La campaña se estructura en dos fases:

- Fase de adhesión de los establecimientos a través de la cumplimentación del formulario de solicitud junto con presentación de documentación administrativa. Esta fase tendrá una duración de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente texto normativo.
- Fase de adquisición de productos y/o servicios. El plazo que tendrán los ciudadanos para realizar los ingresos, recibir su correspondiente bonificación y realizar las compras en los establecimientos adheridos será de dos meses. Para el ejercicio 2026 se establece una campaña, por importe de 20.000,00 euros que va desde el 01 de octubre de 2026 a 30 de noviembre de 2026.

Artículo 3. Requisitos a cumplir por los establecimientos participantes.

Para poder participar como establecimiento adherido en la presente campaña se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de PYME en base al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, conforme al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
2. La actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Mairena del Aljarafe.
3. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal.
4. Contar con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
5. Que no se desarrolle la actividad empresarial bajo la fórmula de franquicia.

RESOLUCIÓN
Número: 2026-2196 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 9694YK4SG4ERG2ZMMDCF13CQJ
Verificación: <https://mairenaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15





Además, los establecimientos deberán facilitar cuanta información y documentación les sean solicitadas, al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados

En el caso de que los datos facilitados por el establecimiento no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en los datos de las compraventas reportadas asociadas a los bonos, la entidad gestora se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

Artículo 4. Solicitud de adhesión, plazo de presentación, documentación y subsanación.

Cada establecimiento que desee participar y adherirse a la presente campaña deberá solicitarlo expresamente. Para ello deberá presentar una solicitud a través del formulario específico en el enlace <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases.

Relación de documentación a presentar junto con el formulario de adhesión:

- Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad.
- Certificados actualizados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel estatal y autonómico, así como certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones.
- Certificado de titularidad bancaria con indicación del IBAN.

En caso de que la solicitud y/o documentación presentada fuese incompleta y/o errónea, se le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles subsane lo requerido, con advertencia de que en caso de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 5 . Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, período que se computará a partir de la publicación del presente texto normativo.

Artículo 6. Obligaciones de los establecimientos participantes.

- El establecimiento deberá contar con un terminal móvil inteligente propio, con sistema operativo IOS o Android. Una vez que se reciba la validación de la





solicitud formulada, cada establecimiento deberá proceder a la instalación de la aplicación móvil en el terminal.

- El sistema de cobro se realizará desde la aplicación (App). Logueado el comercio este iniciará el proceso de cobro escaneando el QR identificativo de la persona, después en la aplicación indicará la cantidad a cobrar y solicitará a la persona su PIN de autenticación, introducido correctamente este código se transferirá el saldo indicado de la cuenta de la persona a la cuenta del comercio. La citada App cuenta con un sistema de autofactura que emitirá una factura con los datos del comercio por cada una de las transacciones que se realicen de pago o cobro con una persona dentro del circuito digital de pagos bonificados.
- Los establecimientos participantes deberán colocar en lugar visible la publicidad identificativa de establecimiento adherido a la campaña.
- Cada establecimiento participante deberá informar de las condiciones y características de la campaña a las personas consumidoras.
- También deberán colaborar en la difusión de la campaña a través de sus propios medios, tales como redes sociales u otros.
- Aceptar la emisión de autofactura por parte de la empresa gestora del circuito digital de pagos bonificados.

Artículo 7. Forma de pago.

La entidad colaboradora procederá a realizar el pago relativo a las ventas realizadas a favor de cada establecimiento, previa generación de autofactura y a través de transferencia bancaria a la cuenta beneficiaria del establecimiento adherido, pudiéndose posteriormente realizar las auditorias de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes.

Artículo 8. Publicidad.

El establecimiento deberá colocar en lugar visible del escaparate, fachada o en su defecto en zona de mostrador el distintivo identificativo de adhesión del establecimiento a la "CAMPAÑA PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE MAIRENA DEL ALJARAFE". El distintivo en formato A4 podrá descargarse del siguiente enlace <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>

Artículo 9. Liquidación y abono a los establecimientos adheridos.





- La entidad colaboradora procederá a la liquidación mensual de las operaciones realizadas por cada establecimiento adherido en el marco del circuito digital de pagos bonificados.
- El abono de las cantidades correspondientes a las ventas efectuadas se realizará entre los días 10 y 15 del mes siguiente al de la finalización de cada periodo mensual de la campaña.
- Dicho abono se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el establecimiento en su solicitud de adhesión, previa verificación de las operaciones realizadas y, en su caso, de la correspondiente generación de las autofacturas.
- El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y/o la entidad colaboradora podrán realizar las comprobaciones, revisiones o auditorías que estimen oportunas con carácter previo o posterior al abono, a fin de garantizar la correcta aplicación de los fondos público.

Artículo 10. Entidad colaboradora.

La Entidad colaboradora debe cumplir con los requisitos y estará sometida a las obligaciones recogidas en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe le transferirá a la Entidad Colaboradora la cantidad recogida en las bases reguladoras, de forma anticipada , para que pueda realizar su gestión, sin exigir ningún tipo de garantía , dado la cantidad limitativa que supone y la existencia de un contrato de servicios.

Artículo 11. Anexo.

- ANEXO I: Solicitud de adhesión establecimientos.
- ANEXO II: Cartel publicitario.

ANEXO I: SOLICITUD ADHESIÓN COMO ESTABLECIMIENTO ADHERIDO AL CIRCUITO DIGITAL DE PAGOS BONIFICADOS DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE PARA EL EJERCICIO 2026				
1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:				
TIPO DE DOCUMENTO:	NUM. DE DOCUMENTO:		NACIONALIDAD:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO FISCAL:			
NÚMERO:	LETRA:	ESC.:	PISO/	CÓDIGO POSTAL.:





				PUERTA:	
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO DE ACTIVIDAD:			
NÚMERO:	LETRA:	ESC.:	PISO/ PUERTA:	CÓDIGO POSTAL::	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
DATOS LA PERSONA REPRESENTANTE:					
APELLIDOS Y NOMBRE:			TELÉFONO:		
TIPO DE DOCUMENTO:	NUM. DOCUMENTO:		NACIONALIDAD:		
CARGO QUE OSTENTA:					
2. AUTORIZACIÓN EXPRESA					
En base a ello, la persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad con CIF: _____					
AUTORIZA:					
- Mediante la dirección correo electrónico: _____ al envío de avisos. - La adhesión al programa implica la aceptación del sistema de facturación por tercero, mediante la expedición material de facturas por la entidad gestora de la plataforma, en nombre y por cuenta del comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Mediante dicha adhesión, los comercios autorizan expresamente a la entidad gestora a emitir facturas en su nombre y por su cuenta, constituyendo esta autorización el acuerdo previo por escrito exigido por la citada norma, e incluyendo el NIF de ambas partes. La aceptación se formalizará mediante confirmación expresa en la plataforma digital del programa, a través de un mecanismo de consentimiento activo e inequívoco, quedando registrada con identificación del usuario, fecha, hora y dirección IP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020 y en el artículo 3.10 del Reglamento (UE) 910/2014. Los comercios serán responsables de la correcta aplicación de los tipos impositivos conforme a la Ley 37/1992 del IVA, así como del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la revisión de las facturas emitidas en su nombre, debiendo comunicar cualquier incidencia en un plazo máximo de treinta días naturales desde su puesta a disposición. En relación con la remisión de registros a la Agencia Estatal de Administración Tributaria conforme al Real Decreto 1007/2023: - Si el comercio no dispone de sistema de facturación propio conforme a la normativa aplicable, la entidad gestora podrá remitir los registros en su nombre. - Si el comercio dispone de sistema propio, será el responsable de dicha remisión, facilitándole la plataforma los datos estructurados de cada factura en un plazo máximo de veinticuatro horas desde su emisión. La entidad gestora actuará como mero emisor material de las facturas, sin asumir las obligaciones tributarias propias del comercio, garantizando en todo caso la integridad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros conforme al Real Decreto 1007/2023, así como el acceso permanente del comercio a sus facturas conforme al artículo 19 del Real Decreto 1619/2012, y su conservación durante el plazo legalmente exigido conforme al artículo 70.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria. La revocación de esta autorización requerirá comunicación fehaciente con al menos quince días de antelación y conllevará la baja automática del establecimiento en el programa.					
3. DOCUMENTACION A APORTAR					
Relación de documentación que se aporta junto a la solicitud:					
☐ Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad.					
☐ Certificados actualizados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a efectos de					

RESOLUCIÓN
Número: 2026-2196 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 9694YK4SG4ERG2ZMMDCFL3CQJ
Verificación: <https://mairenaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15





subvenciones a nivel estatal y autonómico, así como certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones.

☐ Certificado de titularidad bancaria con indicación del IBAN.

4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:

- Tener la condición de PYME en base al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, conforme al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
- Que no se desarrolle la actividad empresarial bajo la fórmula de franquicia.
- La veracidad de los datos reflejados en el presente formulario.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas en el texto normativo DEL CIRCUITO DIGITAL DE PAGOS BONIFICADOS, PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

En Mairena del Aljarafe adede 202_

EI/La SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN
Número: 2026-2196 Fecha: 19/06/2026

CAMPAÑA PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE MAIRENA DEL ALJARAFE





ayuntamiento de
mairena del aljarafe



RESOLUCIÓN
Número: 2026-2196 Fecha: 19/06/2026

Establecimiento adherido

CONDICIONES GENERALES PARA EL PÚBLICO.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes condiciones tienen por objeto regular los requisitos, las bases y el procedimiento para que las personas puedan participar en el circuito digital de pagos bonificados. Las personas consumidoras deberán aceptar expresamente y de manera íntegra estas condiciones de participación, así como el tratamiento de sus datos personales.

Artículo 2. Ingreso y generación de bonificación.





De forma previa al ingreso, la persona consumidora deberá aportar los datos personales requeridos en el formulario de inscripción disponible en la App.

Las personas participantes en este circuito digital de pagos bonificados tendrán a su disposición una aplicación móvil, descargable en los Store de Android e IOS, desde donde podrán darse de alta en el circuito cumplimentando un formulario de registro, la App permitirá mediante el uso de una pasarela de pago bancaria (TPV virtual) ingresar una cantidad de euros que será bonificada por el sistema de manera automática y quedará reflejado (ingreso+ bonificación) en el contador de saldo disponible de su perfil en la aplicación.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe fija el límite de ingreso que una persona puede realizar desde la aplicación en (50,00 €) y el porcentaje de bonificación que se aplica (100%), Estos valores serán parametrizados en el sistema para garantizar su cumplimiento, de este modo el saldo máximo disponible para una persona en el circuito digital de pagos bonificados será de 100,00 € máximo (50,00 € ingreso + 50,00 € bonificación).

El proceso de bonificación de saldo en circuito estará operativo mientras se disponga de fondo de bonificación. Una vez agotado el fondo de bonificación la aplicación no permitirá el ingreso de saldo por parte de las personas.

Artículo 3. Duración de la campaña.

Para este ejercicio 2026, se establece una campaña:

- El plazo que tendrán los ciudadanos para realizar los ingresos, recibir su correspondiente bonificación y realizar las compras en los establecimientos adheridos será de dos meses. Para el ejercicio 2026 se establece una campaña, por importe de 20.000,00 euros que va desde el 01 de octubre de 2026 a 30 de noviembre de 2026.

Las personas, desde la App, podrán hacer uso de su saldo en los comercios adheridos al circuito digital de pagos bonificados del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para realizar las compras.

Finalizado el plazo de vigencia del circuito de bonificación la aplicación no permitirá a las personas realizar transacciones con los comercios.

Igualmente, todo el saldo (tanto el que se haya recargado como el bonificado) deberá ser utilizado antes del fin de cada campaña, ya que una vez finalizado el periodo, el saldo restante no podrá ser utilizado ni será reembolsado.

Artículo 4. Forma de participar en el circuito digital de pagos bonificados .

El ingreso para la obtención de la bonificación se realizará a través del dominio <https://mairenabonos.es/>

Artículo 5. Establecimientos adheridos.

RESOLUCIÓN
Número: 2026-2196 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 9694YK4SG4ERG2ZMMDCF13CQJ
Verificación: <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

La App mostrará un listado con los comercios adheridos al circuito digital de pagos bonificados.

RESOLUCIÓN
Número: 2026-2196 Fecha: 19/06/2026

